

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

SALTA, 17 JUL 2023

rlm

1475

RESOLUCIÓN Nº
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. Nº 64542/23-código 321

VISTO las Disposición Interna Nº 049/23, emanada de la Dirección General Gestión del Conocimiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Organizacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición Interna, se deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nºs 1110/97 y 0120/97, asimismo se aprueba los Lineamientos para el desarrollo de las Prácticas Educativas en los Servicios de Salud dependientes de este Ministerio.

Que por Resolución Ministerial Nº 0725/20, el Programa de Capacitación de la Dirección General de Gestión del Conocimiento, es el encargado de controlar, fiscalizar, supervisar y evaluar las actividades docentes en concordancia con los planes de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Que atento a la providencia de la señora Secretaria de Desarrollo Organizacional corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General Gestión del Conocimiento tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Disposición Interna Nº 049/23, emanada de la Dirección General Gestión del Conocimiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Organizacional, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución será firmada también por los señores Secretarios de Servicios de Salud y de Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar y archivar.



Dr. Adrián Marcelo Rúa Almaraz
Secretario de Servicios de Salud
M.S.P.

Lic. ANA INES MARTES
Secretaria de Desarrollo Organizacional
Ministerio de Salud Pública

Dr. FEDERICO MANGIONE
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

1475

Salta,

22 MAR 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
DISPOSICIÓN INTERNA N° 049/23

VISTO, el Expte. N° 64542/23 Cod. 321, mediante el cual se gestiona la aprobación del marco normativo del Área de Docencia; en virtud de las solicitudes de establecimientos de diversos niveles educativos, pertenecientes a la gestión estatal y privada o unidades académicas con alumnos de diferentes carreras que lleven a cabo las prácticas en los servicios de salud de las Áreas operativas y organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades docentes en Salud Pública constituyen un conjunto de acciones formativas que se desarrollan en las instituciones sanitarias, por lo que deben efectuarse en el marco de normas y reglamentaciones actualizadas.

Que la Dirección General de Gestión del Conocimiento forma parte activa en todos los momentos del proceso de suscripción de Convenios entre las instituciones educativas y el Ministerio de Salud Pública de Salta, así como en la efectivización de las prácticas de los alumnos.

Que resulta necesario actualizar la Resolución Ministerial N° 1110/97 y 0120/97 del área de Docencia, ante el crecimiento exponencial de las diferentes carreras que se dictan, que guardan relación con la salud, entendida desde sus múltiples determinantes; el avance del conocimiento en el ámbito de la salud, las nuevas tecnologías de la información y los nuevos escenarios formativos.

Que es relevante contar con un marco normativo para ordenar y regular el desarrollo de las Prácticas en las Áreas Operativas y organismos, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Que el Programa de Docencia e Investigación tomó la intervención que le compete.

Por ello,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CONOCIMIENTO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°1110/97 y 0120/97.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los "Lineamientos para el desarrollo de las Prácticas educativas en los Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Las previsiones contenidas en la presente norma serán de aplicación a todas las Áreas Operativas y organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública, que sean



1475



sede de prácticas (de pregrado, grado, posgrado) de carreras del área de la salud y de aquellas que colaboran transversalmente en el ámbito sanitario; dependientes de unidades académicas o establecimientos educativos de gestión estatal y privada de nivel medio, superior universitario y no universitario así como de otros organismos formadores con Convenio de Mutua Colaboración con el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: La Dirección General de Gestión del Conocimiento, a través del Programa de Docencia e Investigación supervisará el desarrollo y cumplimiento de los presentes lineamientos en los contextos donde alumnos de instituciones formadoras, reconocidas oficialmente y autorizadas por Convenio, desarrollen las instancias de práctica como parte de un proceso curricular.

ARTÍCULO 5º: Elevar, comunicar y archivar. -

Lic. Viviana del Valle Gutiérrez
Directora Gral. Gestión de Conocimiento
Secretaría de Desarrollo Organizacional
M.S.P.



1475

ANEXO

"LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS EDUCATIVAS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA". (M.S.P)

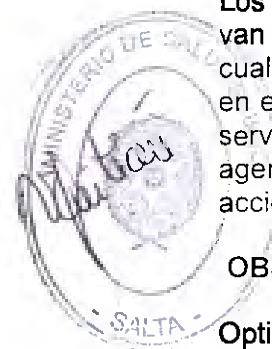
FUNDAMENTACIÓN

"La transmisión de conocimientos" en el Área de la Salud, debe lograr conjuntamente con la unidad académica/educativa, la preparación de un profesional que sea capaz de adquirir un perfil acorde al desafío actual que enfrenta un desarrollo vertiginoso del conocimiento; mediante la articulación de convenios de colaboración mutua, que promuevan la optimización de los recursos y el desarrollo de un sistema sanitario de excelencia. (Pregrado, Grado y Posgrado).



En este marco la realización de las prácticas educativas, las cuales deben desarrollarse en el contexto de las dependencias del Ministerio de Salud se realiza como parte de la currícula de diferentes carreras tanto las directamente relacionadas con la salud como aquellas que sirven de soporte a la gestión sanitaria entendida esta como salud como fruto de múltiples determinantes. Esto sumado a la gran diversificación de conocimientos y nuevos campos del saber que aportan sus conceptos metodologías dentro del ámbito de la salud como lo son los derechos humanos, la antropología, la pedagogía etc.

Estas prácticas se encuentran dentro de los trayectos formativos, motivo por el cual no solo se efectúan en las instancias finales de una formación, sino que pueden darse durante su cursada, en las mismas se brinda oportunidad para que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos teóricos que poseen.



Los servicios de salud son el contexto propicio para estas instancias, pero dichas actividades van desde la asistencia, la prevención, la promoción de la salud y la gestión; motivo por el cual deben ser organizadas a fin de que, en el marco de los convenios de mutua colaboración en el que se inscriban puedan ser de aprovechamiento para el estudiante así como para el servicio en su contribución a la comunidad y el aprendizaje de quienes serán sus futuros agentes y todos los involucrados sepan el modo de planificar, ejecutar y evaluar estas acciones conjuntas.

OBJETIVO GENERAL

Optimizar el nivel de competencia y capacitación de los estudiantes de carreras relacionadas al área de la salud y de aquellas carreras que colaboran transversalmente en el ámbito sanitario, propiciando la integración de los distintos sectores formativos del Ministerio de Salud Pública (M.S.P) y los ámbitos académicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover las herramientas adecuadas de formación, que faciliten la construcción del conocimiento y la adquisición de habilidades y destrezas, en el marco de una estrategia educativa innovadora en salud, enfocada en la excelencia.

- Impulsar acciones formativas, conjuntamente con las áreas competentes del Ministerio de Educación y con las unidades académicas y organizacionales involucradas en el ámbito de la salud (regional, nacional e internacional).

- Lograr la coordinación y comunicación efectiva entre las instituciones formadoras y el Programa de Docencia e Investigación - M.S.P., en función al desarrollo de las prácticas, en el ámbito sanitario. (Programación, ejecución, supervisión y evaluación).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las previsiones contenidas en la presente norma serán de aplicación a todas las Áreas Operativas y organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública, que tengan instancias formativas de prácticas (pregrado, grado, posgrado) de carreras del área de la salud y/o de otras carreras transversales a la gestión sanitaria; dependientes de unidades académicas, institutos educativos de nivel superior, de nivel medio (Técnicas) y/o de otros organismos formadores; de gestión estatal y privada.

VIGENCIA:

A partir de la aprobación por parte de las Autoridades del Ministerio de Salud Pública, por Disposición Interna (D.I) y Resolución Ministerial.

MONITOREO Y SUPERVISIÓN

La efectúan los Referentes del PROGRAMA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, de la Dirección Gral. de Gestión del Conocimiento y/o su equivalente.

Las Instituciones académicas/educativas podrán realizar los aportes y sugerencias que estimen oportunos para el óptimo desarrollo de las prácticas.

El Programa de Docencia e Investigación, dependiente del Ministerio de Salud Pública, supervisará el desarrollo y cumplimiento de las prácticas, solicitando las aclaraciones y ajustes que considere necesarios.

Supervisiones directas e indirectas. Evaluaciones/Informes anuales y/o semestrales.
 Relevamiento de docencia académicas/educativas, con frecuencia anual.
 Relevamiento de Docencia en instituciones sanitarias, con frecuencia semestral.
 Acompañamiento y asesoramiento a las Áreas Operativas, y a las unidades académicas/educativas.

REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las Áreas Operativas y organismos dependientes del Ministerio de Salud solo podrán recibir estudiantes de carreras relacionadas al ámbito de salud y/o de otras carreras transversales a la gestión sanitaria que cuenten con convenios de colaboración mutua y/o autorizaciones ministeriales correspondientes, para el inicio de las prácticas.

Las Prácticas constituyen un ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en juego los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten concretar teorías aplicándolas a situaciones problemáticas reales y posibilita a los estudiantes reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad.

La Práctica Pre Profesional, como instancia formativa de carácter final, integradora y evaluativa, brinda una experiencia intensiva de aprendizaje en servicio, para la adquisición, consolidación e incorporación a la actividad supervisada en Ámbitos sanitarios asistenciales-comunitarios, de los conocimientos habilidades y destrezas fundamentales para el ejercicio de la profesión.

En la medida que la concepción de la Salud fue ampliando sus fronteras conceptuales, el abordaje de los problemas sanitarios incorporó perspectiva de distintas profesiones, sin que por ello estas configuren profesiones específicas del equipo de salud, pero si instalando la necesidad de un ejercicio interdisciplinario para la comprensión e intervención sobre los determinantes sociales de salud. Multiplicidad de actores intervienen en los distintos espacios de regulación de la formación en el campo de la salud que reviste además la complejidad de articularse necesariamente con el mundo del trabajo. (Ley Nacional 17.132 establece las Reglas del Arte de Curar para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración de las mismas).

CONVENIOS DE COLABORACIÓN MUTUA

Los Convenios son la formalización de relaciones preestablecidas con otras instituciones, y pueden estar patrocinadas por las diferentes unidades académicas/educativas a nivel local, nacional o internacional o por docentes-investigadores, de otras organizaciones.

ES COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, mediante la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y la Dirección General de Gestión del Conocimiento la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS de colaboración mutua u otros acuerdos referentes a instancias formativas, como también LA REGLAMENTACIÓN Y NORMATIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS de pregrado, grado y posgrado.

Los acuerdos formales permiten, entre otros aspectos:

- Brindar desde el Ministerio de Salud Pública lineamientos para promover ambientes formativos para las Prácticas/Rotaciones de los estudiantes de las distintas carreras; permitiendo a la vez generar conocimientos sobre las patologías y problemáticas de salud de la región; creando lazos de pertenencia, especialmente en los estudiantes oriundos de la provincia.
- Ambos organismos (sanitario y académico) velarán por el cumplimiento de sus fines, optimizando la utilización de los recursos con el fin de garantizar las mejores prácticas en educación sanitaria; considerando la importancia que implica esta etapa e identificados plenamente con el perfil del egresado y cuyos objetivos generales son:
 - Posibilitar a los alumnos la consolidación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en todo el cursado académico previo de las carreras del área de la salud y otras que pudieran contribuir al sistema sanitario.
 - Brindar la posibilidad de actuar en Ámbitos hospitalarios, ambulatorios y de atención primaria, bajo una propuesta educativa programada y supervisada.
 - Generar una disposición favorable hacia la interconsulta y el trabajo en equipos multidisciplinares.
 - Desarrollar destrezas de naturaleza instrumental necesarias para la recolección, procesamiento, registro, comunicación, archivo y recuperación de información relevante.
 - Promover el desarrollo de una actitud ética en la relación con los usuarios del sistema sanitario.
 - Entrenar al alumno en estrategias de atención integral y resolución de casos clínicos y de salud pública.
 - Suministrar las herramientas necesarias para el autoaprendizaje, para la formación permanente y la interrelación con colegas.

- Conocer la situación de la salud pública en la Provincia de Salta.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación sobre temáticas de salud.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO - LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN MUTUA

El circuito administrativo y legal de suscripción de convenios deberá cumplir con los siguientes pasos:

- **Nota Formal:** Se les solicita a los interesados en concretar convenios la presentación de una breve "Carta de Intención" en la que se detalle el objetivo del acuerdo y los resultados esperados (fundamentación), con el fin de poder colaborar con la gestión de los trámites pertinentes.

Nota formal: dirigida al director/a de la Dirección. Gral. de Gestión del Conocimiento del M.S.P, y/o su equivalente.

- **Gestión del convenio.** El Programa de Docencia e Investigación acompañará al interesado en la gestión del acuerdo, asesorando sobre las cuestiones formales u otras que pudieran surgir, para el mejor desarrollo de las actividades a programar. Se trabajará en conjunto con la Asesoría Legal de las partes para respetar los reglamentos establecidos.

- **Informe de pertinencia:** Las actuaciones tendientes a lograr la suscripción de un Convenio deberán incluir el informe de pertinencia que forma parte del estudio de factibilidad. Este informe deberá contener especial referencia a los recaudos académicos que deban observarse conforme la naturaleza de la iniciativa y a la normativa vigente en materia de planes de estudio de carreras de pregrado, grado y posgrado; postítulos; articulación; capacitación extensionista y vinculación tecnológica.

De este informe surge la importancia y necesidad de suscribir el convenio para vincularnos con la contraparte en pos de brindar un amparo consensuado a las futuras actividades a desarrollar, tanto para la unidad académica/educativa u organizacional, como para el Ministerio de Salud.

- **Elaboración del "Modelo de Convenio":** Se efectúa entre las partes, a partir de los objetivos esperados y en función a los consensos establecidos; dentro de un ámbito de cooperación mutua.

- **Valoración de la propuesta de convenio:** La realizarán las autoridades ministeriales, de acuerdo a la fundamentación de la propuesta y al estudio de factibilidad.
- **Análisis de la propuesta de Convenio:** Es competencia de las autoridades ministeriales, conjuntamente con los asesores legales del M.S.P, el análisis de la propuesta, la formulación de especificaciones, modificaciones y/o consideraciones al respecto, como así también la emisión del Dictamen correspondiente.
- **Firmas - suscripción:** Una vez realizado el Dictamen del convenio, si es favorable se procederá a tramitar las firmas institucionales correspondientes.
- **Resolución Ministerial:** El trámite finaliza con la emisión de la Resolución Ministerial que es el instrumento legal que aprueba el convenio.

- **Archivo y Divulgación:** Una vez que el documento esté firmado y con la Resolución Ministerial, se guardará una copia en formato digital y en formato papel en el Área de Docencia (Base de datos).

Esta Base de Datos estará disponible para todos los interesados, procurando dar amplia difusión para sostener e incentivar una política de cooperación con Instituciones locales, nacionales e Internacionales.

- **Seguimiento de los Convenios.** A los fines de dar cumplimiento con las especificaciones de los convenios aprobados, se solicitará al/los responsables de cada Acuerdo un informe anual/semestral sobre las actividades realizadas que se desprendan del mismo, y el informe final.

CIRCUITO OPERATIVO DE LAS PRÁCTICAS:

El circuito Operativo se delega a las Áreas Operativas: Comité/Comisiones Asesoras de Docencia e Investigación, Área de RRHH o Área de Gestión del Conocimiento. Consiste en establecer las líneas de acción respecto a las prácticas en los servicios sanitarios.

En el marco de las autorizaciones y/o los convenios de colaboración mutua, las unidades académicas/educativas deberán presentar la nómina de los estudiantes en condiciones de iniciar sus prácticas, los seguros correspondientes y todos aquellos requerimientos estipulados en los acuerdos.

Las Áreas Operativas u organismos donde se desarrollen las Prácticas deberán consensuar con las unidades académicas/educativas los siguientes aspectos y requerimientos:

- Nómina de los estudiantes con los datos personales y académicos.
- Cupos de alumnos.
- Áreas de rotaciones.
- Docentes y/o instructores del servicio sanitario.
- Control de los Seguros de los alumnos.
- Insumos, Equipos de Protección Personal, recursos, etc., que requieran los estudiantes para el desarrollo de las prácticas en los servicios sanitarios.
- Programas de Prácticas (Reglamentos/Resoluciones Académicas).
- Cronograma/Diagrama de rotación. Fecha de inicio y finalización. Horarios.
- Acta Compromiso de Estudiantes de Práctica en los servicios sanitarios. (Anexo I)
- Evaluación.
- Certificación de cumplimiento de la Práctica en el servicio sanitario asignado.

FUNCIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES DOCENTES/INSTRUCTORES

El Docente Académico: es quien realiza el acompañamiento del practicante desde el espacio académico/educativo; además es el interlocutor con el docente/instructor del servicio sanitario.

Entre sus funciones están:

- Realizar el acompañamiento y seguimiento del desempeño del practicante, lo cual involucra la programación del plan de actividades, cronogramas y cualquier información relevante a la materia/carrera.

- Brindar los contenidos vinculados a la unidad curricular respectiva y las herramientas operativas necesarias, siendo además el encargado de velar por el correcto desarrollo de la práctica, en coordinación con el docente/instructor designado, del servicio sanitario.

- Mantener la comunicación permanente con el docente/ instructor del servicio sanitario.

El Docente/Instructor designado en el Servicio Sanitario:

- Podrá ser ad honorem o rentado, de acuerdo a lo estipulado por convenio; con cada una de las instituciones académicas/educativas,

- Debe tener el consentimiento por parte de la autoridad superior, de los servicios sanitarios y/o Áreas Operativas donde se realicen las prácticas, para ejercer ese rol.

- Participan en la planificación de las experiencias con sugerencias y aportes que faciliten su organización, en la medida que no se altere el normal funcionamiento de los servicios sanitarios.

La recomendación, de acuerdo a los lineamientos vigentes en el Ministerio de Educación, es la relación de 1 (un) docente/instructor por turno con un máximo de 8 (ocho) alumnos.

En el caso de prácticas en Áreas Restringidas/Críticas, la cantidad de alumnos que rotarán en las mismas lo determinará cada área operativa/hospital; considerando su infraestructura, contexto epidemiológico, recurso humano, etc.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES

- Cumplir con el plan de actividades establecido por el plan de estudios de la carrera y del lugar donde se desarrolle la Práctica Supervisada.

- Cumplir con las normas respectivas de su carrera, como así también del servicio sanitario/área operativa donde se desarrolle la práctica.

- Respetar la ley de confidencialidad, debiendo mantener la más estricta discreción y reserva sobre la información a que tenga acceso durante su estancia en la Institución Sanitaria.

- El alumno deberá regirse por las disposiciones estatutarias y disciplinarias vigentes en la unidad académica/educativa y por los reglamentos de seguridad y disciplina vigentes en el servicio sanitario dependiente del M.S.P, en el cual realice la práctica.

RECURSOS HUMANOS/GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS
- JEFES DE SERVICIOS/AUTORIDADES DE LA DEPENDENCIA O SERVICIO DE SALUD RECEPTOR DE LOS ALUMNOS:

1. Acreditación de la práctica/rotación del alumno

Al finalizar la práctica/rotación por el servicio sanitario designado, el área operativa/hospital podrá emitir la certificación que acredite el cumplimiento de la misma. En algunos casos, las instituciones académicas/educativas cuentan con un formato estandarizado de certificación que debe ser completado y avalado por el docente/instructor de la unidad sanitaria y por la autoridad superior del área operativa/hospital.

2. Acreditación del rol de docente/instructor del servicio sanitario

Se efectuará de acuerdo a las especificaciones consignadas en cada convenio.

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y/o su equivalente emitirá D.I de Reconocimiento del Rol del *"Docente/Instructor de Rotación"*; especialmente de aquellos con carácter ad honorem. (individual y/o por nómina)

Esta Certificación se emitirá por Año Lectivo y computará con Puntaje para "Concursos de Funciones Jerárquicas", de acuerdo al marco normativo vigente.

3. Coordinación con las instituciones educativas

Las reuniones constituyen una herramienta de gestión de gran valor; siendo recomendable que se efectivicen con frecuencia trimestral, semestral y/o anual, para realizar evaluación de proceso y valorar el cumplimiento de la normativa y otras instancias formativas:

- Reuniones entre docentes/instructores, referentes de RRHH, Gestión del Conocimiento o Áreas a cargo de Docencia, jefes de servicios, etc. en los servicios/sectores de las Áreas Operativas/hospitales que reciben practicantes/rotantes.
- En las mismas se definirán los acuerdos referidos a cronograma requisitos, planificación de las fechas de ingreso en caso de precisar prácticas de carreras similares, evaluación, etc.
- Reuniones con Docentes de las instituciones y los jefes de servicio.
- Reuniones entre las Áreas Operativas/Hospitales que reciben alumnos y las unidades académicas/educativas.

Objetivos de las Reuniones:

- Contribuyen a la formulación y al despliegue de la estrategia institucional (Académica/Sanitaria).
- Proveen una oportunidad a sus integrantes para resolver desafíos y problemas.
- Contribuyen a que las personas se comprometan con los resultados, acciones, metas y procesos que han contribuido a generar colaborativamente.
- Pueden ser una oportunidad para poner en práctica la filosofía de gestión participativa.
- Proporcionan la posibilidad de solucionar un gran número de necesidades y desafíos, tanto de las instituciones académicas/educativas y sanitarias, como de los alumnos.
- Compartir ideas, consensuar recursos y apoyo mutuo.

Las reuniones deberán ser registradas en Libros de Actas y serán sujeto de supervisión.

Modalidad: presencial, virtual, mixta

Recursos sugeridos: *Análisis FODA, Lluvia de Ideas, Diagrama de Flujo, Mesa de Debate, etc.*

4. Presentación de informes sobre "Relevamiento de Acciones de Docencia".

ÁREAS OPERATIVAS/HOSPITALES:

Deberán presentar un **Relevamiento/Consolidado de Docencia con frecuencia semestral** (Julio y diciembre) a la Dirección General de Gestión del Conocimiento (Programa de Docencia e Investigación), en formato papel/digital (docenciagestionmsspsalta@gmail.com).

El informe deberá consignar los siguientes datos:

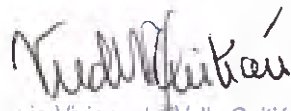
- Institución Académica/Educativa,
- Carrera/s,
- Área o servicio donde se desarrolló la Práctica,
- Cupo/Número de alumnos que rotaron,
- Convenio/Inst. Legal de autorización
- Programa de Práctica,
- Docente/Instructor del servicio sanitario.

UNIDADES ACADÉMICAS/EDUCATIVAS:

Deberán presentar un **Relevamiento/Consolidado de Docencia con frecuencia semestral y/o anual**, a la Dirección General de Gestión del Conocimiento (Programa de Docencia e Investigación), en formato papel/digital (docenciagestionmsspsalta@gmail.com).

El informe deberá consignar los siguientes datos:

- Institución Académica/Educativa, Carrera/s,
- Áreas Operativas/Hospitales donde se realizaron las Prácticas/rotaciones,
- Nómina de alumnos que rotaron. (datos personales y dirección de email) "*datos necesarios para realizar Encuestas de Satisfacción al finalizar la práctica/rotación y crear Base de Datos*",
- Programa de Práctica, reglamentos y/o instructivos aplicados durante la práctica/rotación,
- Docente/s a cargo de la Prácticas, de la Institución académica/educativa
- Póliza de seguro de los alumnos, y
- Cualquier otra información que pudiera estar estipulada por convenio.


 Lic. Viviana del Valle Guitián
 Directora Gral. Gestión del Conocimiento
 Secretaría de Desarrollo Organizacional
 M.S.P.



Anexo I

**ACTA COMPROMISO DE ESTUDIANTES DE PRÁCTICA
EN LAS ÁREAS OPERATIVAS DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SALTA. (M.S.P)**

En la Ciudad de Salta, a los..... días del mes de del año 202..., se labra la presente Acta para dejar constancia que, en función a las Autorizaciones; el/la **alumno/a:** de la **Facultad/Inst. Educativa:** iniciara la Práctica de la **Carrera:** en las instituciones sanitarias del M.S.P, en el marco del Convenio firmado con el M.S.P de Salta.

Ante la solicitud de las autoridades de la Facultad/Inst. Educativa, y con la autorización de la Dirección General de Gestión del Conocimiento del M.S.P de Salta; en un todo de acuerdo al Protocolo que forma parte del presente y al cumplimiento de las siguientes condiciones, por parte del alumno/a mencionado:

Con el objetivo de "Lograr la coordinación y comunicación efectiva entre las instituciones formadoras y el Área de Docencia - M.S.P., en función al desarrollo de las prácticas en el ámbito sanitario y con el propósito de no alterar el normal funcionamiento de los servicios sanitarios", el **ALUMNO/A:**

- Está en conocimiento que la Facultad/Inst. Educativa extendió la **Cobertura de Seguro** contra eventuales accidentes.

Se compromete a CUMPLIR Estrictamente los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, los **REGLAMENTOS** y **DISPOSICIONES** Internas de la institución sanitaria donde realiza las prácticas.

Se compromete a Cumplir los Horarios y actividades planificadas por los Instructores/tutores asignados, el CADI y/o Áreas de RRHH, de los establecimientos sanitarios donde realicen las rotaciones.

- Se deja documentado que **se integra a las prácticas de manera voluntaria y colaborativa**, Los estudiantes realizarán las prácticas Ad honorem. La misma no generará vínculo alguno de relación de empleo público, con el Estado, ni con la Institución Sanitaria donde efectúa la formación práctica.
- Es responsable, en caso de infectarse con el virus COVID-19 u otro; deslindando responsabilidad alguna a este Ministerio y a las instituciones que forman parte de él.

Asume el Compromiso Formal de no difundir de ninguna forma, todas aquella Información o datos internos, obtenidos durante el período del desarrollo de la Práctica/Rotación en el Área Operativa/Hospital; en el marco de la Ley N° 24.766. (Ley de Confidencialidad).

Sin más que agregar, se suscribe la presente ACTA-COMPROMISO para los efectos que correspondan.

Firma Alumno/a